

**RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.**

Con fecha 12/01/2024 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] Apellidos: [REDACTED]  
DNI: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]  
Nº de solicitud: SOL-2024/00000288-PID@  
Número de expediente: EXP-2024/00000063-PID@

Información solicitada: *Queremos solicitar teleasistencia y ayuda a domicilio.*

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona titular de la Dirección Gerencia, conforme a todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

**RESUELVE**

**Único.- Conceder** el acceso a la información solicitada.

En primer lugar, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio realizado preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, educativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Está dirigido a:

- Personas en situación de dependencia con Resolución aprobatoria de Programa Individual de Atención para el Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Personas con dificultad para realizar las actividades básicas de la vida diaria derivadas por los Servicios Sociales Comunitarios.

El servicio comprende la atención personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria y la cobertura de las necesidades domésticas.

Para iniciar el trámite debe dirigirse a su Centro de Salud habitual o a los Servicios Sociales municipales, para contactar con un trabajador o trabajadora social que será quién le informará sobre los trámites.



FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	30/01/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



La solicitud la puede realizar la misma persona dependiente, un familiar, representante legal o la propia Administración Pública a través de un Trabajador Social, siendo necesario que la persona en situación de dependencia viva en un domicilio particular.

En la página WEB de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, <https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/index.php/m-dependencia/m-prestaciones/m-serviciosayudadomicilio>, dispone de toda la información sobre el **servicio de ayuda a domicilio**.

En segundo lugar, el Servicio Andaluz de Teleasistencia es un servicio de la Junta de Andalucía, de atención social continuada y personalizada, orientado a personas que requieran algún tipo de ayuda o seguimiento durante las 24 horas del día todos los días del año, apoyado en las Tecnologías de la Información y la Comunicación cuyo fin es el de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas, favoreciendo una mayor autonomía e independencia así como la permanencia e integración en su entorno familiar y social.

El citado Servicio se puede solicitar:

- Por teléfono: mediante llamada gratuita al **900 92 00 29**, de lunes a viernes, desde las ocho de la mañana hasta las diez de la noche. Las personas mayores de 65 años deben indicar el número de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.

- Por internet: si Usted dispone de Certificado Digital puede cumplimentar la solicitud y enviarla de forma inmediata, accediendo a la siguiente dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/index.php/m-teleasistencia/m-como-se-solicita>

- Por correo ordinario:

Recogiendo la solicitud en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, o descargándola en la URL: [https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/images/solicitudes/solicitud\\_SAT.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/images/solicitudes/solicitud_SAT.pdf), para imprimirla y remitirla por correo a la siguiente dirección:

Agencia de Servicios Sociales y Dependencia. Pol. Industrial Hytasa.  
C/ Seda nº5. - 41071 – Sevilla

En el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica General de la Junta de Andalucía, dispone de información permanente y actualizada del Servicio de Teleasistencia, en la siguiente dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24646.html>

Igualmente, en la página WEB de la AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, <https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/index.php/m-teleasistencia> tiene cumplida información sobre cualquier aspecto relacionado con el **Servicio de Teleasistencia**.

Asimismo, puede ponerse en contacto al número de teléfono de Información sobre Dependencia en Andalucía 900166170, cuyo horario de atención es de 09:00 a 14:00, de lunes a viernes. Este servicio se presta también a través del correo electrónico: [atencionciudadania.assda@juntadeandalucia.es](mailto:atencionciudadania.assda@juntadeandalucia.es).



FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	30/01/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			



Por último, indicarle que para cualquier consulta o duda que desee plantear podrá contactar con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955 048 741.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud por el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**EL DIRECTOR- GERENTE**



FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	30/01/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN			